



4295 15<sup>tes</sup>  
*Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Art. 1º.- Ampliar el plazo de 30 días corridos previstos por el artículo 13 de la Ley de Marcas n° 22.362, computados desde la publicación establecida en el artículo 12 de dicha ley, para deducir las oposiciones al registro de marcas presentadas por personas domiciliadas en las provincias.

el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 13...Las oposiciones al registro de una marca deberán efectuarse ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial dentro de los treinta (30) días corridos de la publicación prevista en el Artículo 12 . **El plazo para deducir oposiciones al registro de una marca presentada por personas domiciliadas en las provincias, o a más de 200km de distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará ampliado a razón de un día por cada doscientos kilómetros o fracción que no baje de 100 km**”.

Art.2º Implementar las disposiciones del artículo 5º del Decreto Reglamentario N° 1141 de la ley 22362 a fin de que sean designadas las oficinas o delegaciones habilitadas para la presentación de solicitudes de registro de marcas, de oposiciones y demás piezas relativas a los trámites ante la Autoridad de Aplicación, establecidas por la mencionada ley 22362, y precisar las normas de procedimiento a las que deban ajustarse.

Art. 3º De Forma

DR. SUREN DAZA  
DIRECCIÓN NACIONAL

**JUAN MANUEL IRRAZABAL**  
DIPUTADO DE LA NACION

**JOSE MONCELÓ**  
DIPUTADO DE LA NACION

**ANTONIO LOVAGLIO SARAVIA**  
Diputado de la Nación